RESOLUCIÓN No. 1170 DE 2022

(27 de DICIEMBRE 2022)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía N 4SA-078-2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de educación cultura, deporte y recreación municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la "CAPACITACIÓN EN ARTES PLASTICAS EN LAS TECNICAS DE DIBUJO, PINTURA, GRABADO Y ENSAMBLAJE ESCULTÓRICO DIRIGIDO A NNAJ Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4SA-078-2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2022, con cargo a:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
CDP1047 del 15/11/2022	2.3.2.02.02.009.02.33.02.014	F13 20% PASIVO PENSIONAL-ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Capacitación en artes plásticas en las técnicas de dibujo, pintura, grabado y ensamblaje escultórico dirigido a NNAJ y adultos del municipio de Arauca PROCULTURA 20% PASIVO PENSIONAL.	$60.000.000
TOTAL				**$60.000.000,00**

Que durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

RESOLUCIÓN N° 1170 DE 2022

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 4SA-078-2022

Que mediante Resolución N° 1009 del 13 de diciembre de 2022, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4SA-078-2022 y se conformó el comité evaluador.

Que en fecha 13 de diciembre de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 20 de diciembre de 2022, siendo las 08:00 am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así: **PROPONENTE 1: ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS Y ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **JOSE LUIS JARABA TORO** identificado con C. C. No. 1.101.441.956 de San Onofre.

Que el comité evaluador designado mediante Resolución 969 del 21 de noviembre de 2022, realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a las propuestas presentadas.

Que previa verificación de la propuesta, en lo que respecta a los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, se declaró que la oferta presentada por **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS Y ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **JOSE LUIS JARABA TORO** identificado con C. C. No. 1.101.441.956 de San Onofre, es hábil en los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del 20 al 23 de diciembre de 2022, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4SA-078-2022, cuyo objeto es la **"CAPACITACIÓN EN ARTES PLASTICAS EN LAS TECNICAS DE DIBUJO, PINTURA, GRABADO Y ENSAMBLAJE ESCULTÓRICO DIRIGIDO A NNAJ Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA",** al oferente **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS Y ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **JOSE LUIS JARABA TORO** identificado con C. C. No. 1.101.441.956 de San Onofre, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.0000) MCTE.**

Que el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 4SA-078-2022

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a **: ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS Y ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **JOSE LUIS JARABA TORO** identificado con C. C. No. 1.101.441.956 de San Onofre, el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4SA-065-2022, cuyo objeto es la "**CAPACITACIÓN EN ARTES PLASTICAS EN LAS TECNICAS DE DIBUJO, PINTURA, GRABADO Y ENSAMBLAJE ESCULTÓRICO DIRIGIDO A NNAJ Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.0000) MCTE,** conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

(ORIGINAL FIRMADO)
Vo.Bo: EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal